

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para el desarrollo de los hospitales de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo, bajo el esquema de proyectos para prestación de servicios PPS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY, DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA, ING. ARTURO PEREZ ESTRADA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN ADELANTE "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO Y DEL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD, PARA LA INCORPORACION DE "EL ESTADO" EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE QUERETARO Y UNIDAD DE APOYO, BAJO EL ESQUEMA DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS), Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La consolidación del federalismo es una de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Así, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 prevé como una de sus estrategias la construcción de un federalismo cooperativo en materia de salud, con líneas de acción que a la vez que permitan la culminación de la descentralización de los servicios de salud, permita establecer arreglos de cooperación entre las entidades y la Federación, en servicios de salud pública y de alta especialidad.

2. En este contexto, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 anticipa la conformación de un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, anticipatorio, descentralizado, participativo y vinculado a las necesidades de salud en todas las esferas: capacitación de recursos humanos, desarrollo de equipamiento e infraestructura, movilización de recursos financieros y concertación intersectorial, entre otras.

3. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 señala que los bienes muebles e inmuebles, los insumos y equipos, la infraestructura informática y de telecomunicaciones conforman el ambiente para la producción de los servicios de salud. La infraestructura del sector público de la salud, sin embargo, presenta problemas de insuficiencia, escaso mantenimiento, obsolescencia y descuido en aspectos de imagen, señalización, mobiliario y equipo e instrumental médico.

4. Para garantizar que la inversión en infraestructura genere mejores condiciones para la prestación de servicios de salud, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece una estrategia para avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud, señalando seis líneas de acción, entre las que destacan la construcción y equipamiento de centros hospitalarios, la optimización de la capacidad instalada y la creación de redes virtuales para la prestación de servicios de salud. Además incluye la estrategia de Fortalecer la Inversión de Recursos Humanos, Investigación e Infraestructura y equipamiento en salud y Telemedicina.

5. El artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, distribuye las competencias de la Secretaría de Salud y de los Gobiernos de los Estados y el D.F., dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, estableciendo la responsabilidad del sector central de integrar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud a nivel nacional.

6. Como resultado de la interrelación de las autoridades del Gobierno en materia de salud, las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, apoyados en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud, lograron consolidar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, documento en el cual se plasmó la necesidad de construir nuevos Hospitales Regionales de Alta Especialidad, ubicados estratégicamente en diversas ciudades de la República Mexicana, entre los que se encuentra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo.

7. Por otra parte, acorde con el proceso de descentralización de los servicios de atención médica, iniciado a principio de los años ochentas del siglo pasado, con fecha 17 de febrero de 1997, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad. De esta forma, en la actualidad, en congruencia con lo establecido en el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud y el propio Acuerdo de Descentralización mencionado, es responsabilidad de la entidad federativa la prestación de los servicios de atención médica en circunscripción geográfica que ocupa el Estado de Querétaro Arteaga.

8. En este orden de ideas, acorde con las líneas de acción planteadas por el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado, a través del Ejecutivo Estatal, manifiestan su voluntad para contribuir activamente a la consolidación de las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud, mediante la suscripción de este Acuerdo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. De "La Secretaría":

1.1 Que de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general; la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.

1.2 Que tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 9, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 33 de la Ley de Planeación.

1.3 Que dentro de las unidades administrativas con las que cuenta la Secretaría de Salud para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de sus metas, se encuentra la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, la

que, en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cuenta, entre otras, con diversas facultades en materia de infraestructura física en salud.

**I.4** Que para el desarrollo de los estudios de estructuración técnica, financiera y jurídica requeridos para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo, cuenta con el apoyo de recursos financieros provenientes del Fondo de Inversión en Infraestructura, FINFRA constituido en BANOBRAS, autorizado mediante el acuerdo No. C.T. III-8/JUL/96-4.1., del Comité Técnico de dicho Fondo, así como con base en el Convenio de Apoyo de fecha 11 de Febrero de 2005, celebrado entre BANOBRAS y la Secretaría de Salud.

**I.5** Que para efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

## **II.- De “El Estado”:**

**II.1.** Que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**II.2.** Que el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, está facultado para suscribir el presente acuerdo en los términos de lo dispuesto en los artículos 48 y 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 20, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

**II.3.** Que quienes participan en la suscripción del presente acuerdo cuentan con las facultades para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 27 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

**II.4** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el andador 5 de mayo esquina con la calle Dr. Luis Pasteur, centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76000.

## **III.- De “Las Partes”:**

**III.1.** Que reconocen recíprocamente su personalidad.

**III.2.** Que comparecen al presente acto, libres de toda violencia, error, engaño, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

**III.3.** Que para los efectos del presente instrumento, en adelante se entenderá como “El PPS” al desarrollo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro y Unidad de Apoyo, en términos del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004; así como en los artículos 48 y 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 20, 21 y 27 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, “Las Partes” suscriben el presente acuerdo de coordinación, de conformidad con las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**Primera.-** El presente acuerdo de coordinación, en lo sucesivo “Acuerdo”, tiene por objeto la incorporación de “El Estado” en el desarrollo y ejecución de “El PPS” que, en su caso, implicaría la celebración de un contrato de servicios a largo plazo, para la constitución, equipamiento y mantenimiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro, por parte de un inversionista proveedor.

Los compromisos específicos que en su caso se deriven de la ejecución del presente, deberán plasmarse en anexos técnicos, en los que se establezcan o especifiquen la calendarización respectiva, características, requisitos o condiciones de tiempo, modo y lugar en que deberán ser cumplidos dichos compromisos.

**Segunda.-** Para la ejecución del presente “Acuerdo”, “La Secretaría” de conformidad con las disposiciones legales aplicables y sujetas a las autorizaciones presupuestales, hacendarias, normativas y demás que procedan, se compromete a realizar las acciones inherentes al establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de “El PPS”, incluido su financiamiento.

**Tercera.-** Para la ejecución del presente “Acuerdo”, “El Estado” acepta que su incorporación al mismo, implica la aceptación expresa de las actividades y compromisos, los cuales de manera enunciativa mas no limitativa, quedarían comprendidos los siguientes:

- I. Designar a un representante con capacidad de decisión;
- II. Proporcionar toda la información y documentación que esté relacionada con el desarrollo y ejecución de “El PPS”, que requiera “La Secretaría”;
- III. Asistir y participar a todas las reuniones a las que se le convoque;
- IV. Realizar las acciones que correspondan conforme a derecho para identificar y, en su caso, enajenar a favor de quien se determine viable jurídicamente, un inmueble que reúna las características que se requieran para el desarrollo y ejecución de “EL PPS”;
- V. Cubrir todos los gastos de los estudios y trabajos que sean necesarios para la constitución del Hospital Regional de Alta Especialidad de Querétaro tales como los avalúos del inmueble y los de factibilidad, entre otros;
- VI. Dotar al terreno de los servicios básicos y de las vías de comunicación que garanticen el adecuado funcionamiento de “El PPS”;
- VII. Coordinar la obtención oportuna de las autorizaciones locales necesarias para el desarrollo y ejecución de “El PPS”;
- VIII. Participar con el carácter que designe “La Secretaría” en los comités que correspondan en términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia, y
- IX. Coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de “El PPS”.

La determinación de cualquier otro compromiso deberá realizarse de común acuerdo entre “Las Partes”.

**Cuarta.-** Para la realización de las actividades específicas que se deriven del “Acuerdo”, así como la realización de todas las comunicaciones y notificaciones que procedan, “La Secretaría” y “El Estado”, respectivamente, designan a los servidores públicos siguientes: por parte de “La Secretaría”, como responsable sustantivo el Ing. Arturo Pérez Estrada, Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física y como responsable operativo la Lic. Dolores Carranza Hernández y por parte de “El Estado” como responsable sustantivo el Dr. Juan Manuel Sandoval Cuellar, Director de Servicios Hospitalarios y como responsable operativo del Proyecto del Hospital de Alta Especialidad de Querétaro, al Dr. Francisco García Subías.

**Quinta.-** “Las Partes” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente “Acuerdo”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**Sexta.-** “Las Partes” convienen que cualquier desarrollo susceptible de protección de propiedad intelectual, emanado del objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los anexos específicos de ejecución que del mismo se deriven, serán de la parte que los hubiera generado y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren “Las Partes”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**Séptima.-** “El Estado” proporcionará a “La Secretaría” y a las autoridades federales que correspondan, los informes que procedan en términos de los ordenamientos vigentes relacionados y aplicables a “El PPS”; así como todos aquellos que sean requeridos por “La Secretaría” para el desarrollo y ejecución de “El PPS”.

**Octava.-** “El Estado” y “La Secretaría”, podrán realizar las acciones de evaluación y monitoreo que sean necesarias, respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que correspondan a cada una de “Las Partes”, que se deriven del “Acuerdo”.

**Novena.-** “La Secretaría” pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero de “El PPS” atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Décima.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que puedan impedir la continuidad del

presente instrumento.

**Décima primera.-** Cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del “Acuerdo”, será competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos del artículo 104 fracción IV y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Décima segunda.-** El “Acuerdo” podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por “Las Partes”. Asimismo podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con 90 noventa días de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades derivadas de este instrumento.

**Décima tercera.-** El presente “Acuerdo” surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, concluyendo su vigencia con la extinción o terminación de “El PPS”; se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno de el Estado “La Sombra de Arteaga”, para conocimiento público.

**Décima cuarta.-** “Las Partes” reconocen como anexos integrantes del presente “Acuerdo” los que, en su caso, de común acuerdo decidan integrar, mismos que deberán ser suscritos por los representantes debidamente acreditados tanto de la “La Secretaría” como de “El Estado”. Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente “Acuerdo” y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen “Las Partes” en los mismos anexos.

Leído el presente Acuerdo por las partes y conformes con su contenido y alcance, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.